

¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

Solicitud de Prestaciones económicas individualizadas para la supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores

Objeto del trámite

Todas aquellas subvenciones para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda o en el edificio de la persona mayor que obstaculizan su movilidad, incluyendo aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y a facilitar la movilidad.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

Personas mayores.

Requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de las prestaciones económicas individualizadas las personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 60 años.
- b) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en el solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no esté directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- d) Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad que requiere el sujeto, que se acreditará a través de los informes médico y social exigidos en la correspondiente convocatoria.

2. El cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo para poseer la condición de beneficiario vendrá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

El pago de las prestaciones económicas individualizadas se efectuará contra presentación por parte de persona beneficiaria, de la justificación que acredite su derecho a la percepción de la subvención.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana DOGV 9169, de 08.09.2021 hasta el 1 de octubre de 2021.

¿Dónde dirigirse?

Presencial

La solicitud de subvención podrá ser formalizada mediante la cumplimentación y presentación del impreso de solicitud, conforme al modelo de anexo I de esta resolución. Asimismo, se incluye como Anexo II el modelo de domiciliación bancaria y como Anexo III la autorización para el acceso a datos de forma telemática.

Este modelo de solicitud estará a disposición de los interesados en el portal de la Generalitat, <https://sede.gva.es>, accediendo a los apartados "Guía Prop", "Trámites y servicios"

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, que se señala en el artículo siguiente, se podrán presentar en el registro de entrada de las Direcciones Territoriales de Igualdad y Políticas Inclusivas correspondientes al municipio en

el que reside el solicitante, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina, fecha y lugar de la admisión.

Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

• Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=1509

¿Qué documentación se debe presentar?

La documentación a aportar por los interesados en las subvenciones relativas a prestaciones económicas individualizadas para la supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores, es la siguiente:

a) Solicitud según modelo oficial que figura en el anexo I de esta convocatoria, suscrita por el beneficiario o por su representante, debidamente cumplimentada en su totalidad.

b) Autorización expresa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, incluida en el Anexo III de la solicitud, para que ésta compruebe los datos de identidad del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar y, en su caso, de residencia. En el caso de que la unidad familiar esté compuesta por más de un miembro, deberá presentarse el indicado Anexo III suscrito por cada uno de los miembros que la componen.

No obstante:

- Si de la comprobación efectuada resultara alguna discordancia con los datos facilitados por el propio interesado, el órgano instructor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

- Si la persona solicitante no presta su consentimiento, deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identificación de extranjero, según proceda.

c) Certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de residencia.

d) Autorización expresa a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, incluida en el apartado D del Anexo I de la solicitud, para poder acceder a los datos personales del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar, obrantes en los ficheros de las administraciones tributarias y de la Seguridad Social, a los únicos efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En el caso de que la unidad familiar esté compuesta por más de un miembro, deberá firmarse el indicado Anexo por cada uno de los miembros que la componen.

e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276, 18.11.2003) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiesen exigido, incluida en el apartado «C» de la solicitud. En caso de que no se preste consentimiento, deberá presentarse fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o, en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante.

f) Informe médico sobre la situación del solicitante o certificado de minusvalía.

g) Informe social

h) Presupuesto de las adaptaciones a realizar.

i) Justificación de la propiedad de la vivienda o la autorización del propietario para realizar las reformas.

j) Permisos municipales, en su caso.

k) Modelo de domiciliación bancaria debidamente cumplimentado, según modelo del anexo II de esta convocatoria.

Impresos Asociados

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUAL PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS PARA PERSONAS MAYORES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22404_BI.pdf

MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/07000_BI.pdf

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA TELEMÁTICA DE DATOS PARA BECAS, AYUDAS, PREMIOS Y SUBVENCIONES

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/22423_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Para obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones, se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Orden 8/2015, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores

Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones de concesión dictadas por los órganos competentes de la Conselleria competente en materia de servicios sociales especializados a personas mayores, pondrán fin a la vía administrativa, y contra ellas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

- Tramitar con certificado electrónico:

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=1509

Solicitud

Las solicitudes de subvención se podrán presentar igualmente por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Generalitat <https://sede.gva.es> (Procedimientos administrativos) y en el siguiente enlace de la guía PROP http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1509 mediante la firma electrónica propia de la persona solicitante, la de la persona que la represente o, en su caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Información complementaria

Criterios de valoración

1. El criterio para el otorgamiento de estas subvenciones será la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, ordenada de menor a mayor.
2. La cuantía de la subvención estará en función de los ingresos totales de la unidad familiar, del número de miembros de la misma, del coste de la actividad subvencionada y del módulo máximo determinado en el presente artículo, no pudiendo exceder, en ningún caso, de este módulo o del coste de la actividad subvencionada. Los ingresos totales de la unidad familiar se computarán con arreglo al baremo establecido en la siguiente tabla.

Ingresos anuales brutos percibidos, en euros hasta:

% subvención: 100 - 1 miembro: 5.000,00; 2 miembros: 6.500,00; 3 miembros: 7.750,00; 4 o más: 9.000,00
% subvención: 95 - 1 miembro: 5.600,00; 2 miembros: 7.280,00; 3 miembros: 8.680,00; 4 o más: 10.080,00
% subvención: 90 - 1 miembro: 6.000,00; 2 miembros: 7.800,00; 3 miembros: 9.300,00; 4 o más: 10.800,00
% subvención: 85 - 1 miembro: 7.000,00; 2 miembros: 9.100,00; 3 miembros: 10.850,00; 4 o más: 12.600,00
% subvención: 80 - 1 miembro: 8.000,00; 2 miembros: 10.400,00; 3 miembros: 12.400,00; 4 o más: 14.400,00
% subvención: 75 - 1 miembro: 9.000,00; 2 miembros: 11.700,00; 3 miembros: 13.950,00; 4 o más: 16.200,00
% subvención: 70 - 1 miembro: 10.000,00; 2 miembros: 13.000,00; 3 miembros: 15.500,00; 4 o más: 18.000,00
% subvención: 60 - 1 miembro: 11.000,00; 2 miembros: 14.300,00; 3 miembros: 17.050,00; 4 o más: 19.800,00
% subvención: 50 - 1 miembro: 12.000,00; 2 miembros: 15.600,00; 3 miembros: 18.600,00; 4 o más: 21.600,00
% subvención: 40 - 1 miembro: 13.000,00; 2 miembros: 16.900,00; 3 miembros: 20.150,00; 4 o más: 23.400,00
% subvención: 30 - 1 miembro: 14.000,00; 2 miembros: 18.200,00; 3 miembros: 21.700,00; 4 o más: 25.200,00
% subvención: 20 - 1 miembro: 15.000,00; 2 miembros: 19.500,00; 3 miembros: 23.250,00; 4 o más: 27.000,00
% subvención: 10 - *#* * *

*: A partir de las cuantías establecidas en la fila anterior

3. A los efectos de la presente orden, se considerará unidad familiar la integrada por las personas que convivan en el domicilio familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento correspondiente, y les una un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

4. El módulo económico máximo por el que se rigen las prestaciones económicas individualizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas será de 3.954,30 #.

Obligaciones

Además de las obligaciones que con carácter general se establecen el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, si la persona beneficiaria recibiera una subvención por importe superior a 10.000 euros deberá dar la adecuada publicidad a la misma, indicando, al menos, la entidad pública concedente, es decir, la Generalitat, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. La difusión de esta información se realizará preferentemente a través de las correspondientes páginas web.

En caso de que no dispongan de página web donde realizar dicha publicidad, podrán cumplir con dicha obligación a través del portal que ponga a su disposición la Generalitat.

El plazo máximo de presentación de la justificación finalizará el día 15 de noviembre del año 2021.

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 8491 de 21.02.2019)
- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464 de 12.02.2015)
- Orden 8/2015, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores (DOGV núm. 7691/05.01.2016)
- DECRETO 170/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. (DOGV 8959 de 24/11/20)
- RESOLUCIÓN de 11 de agosto de 2021, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan para el ejercicio 2021 las subvenciones para la supresión de barreras arquitectónicas para personas mayores (DOGV 9169 / 08.09.2021)

Lista de normativa

VER Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana
http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/21/pdf/2019_1653.pdf

VER Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones
http://www.dogv.gva.es/auto/dogv/docvpub/rlgv/2015/L_2015_01_ca_L_2019_09.pdf

VER Orden 8/2015, de 29 de diciembre, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de servicios sociales especializados de personas mayores
http://www.dogv.gva.es/datos/2016/01/05/pdf/2015_10481.pdf

VER Decreto 170/2020, de 30 de octubre de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas. (DOGV 8959 de 24/11/20)
http://www.dogv.gva.es/datos/2020/11/24/pdf/2020_9932.pdf

VER Resolución de 11 de agosto de 2021
https://dogv.gva.es/datos/2021/09/08/pdf/2021_8998.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.